

ADENDA AL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS SUSCRITO ENTRE ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE RUGBY/NAFAR RUGBY FEDERAKUNTZA (DELEGACIÓN RIOJANA)

En Pamplona a 15 agosto 2025

REUNIDOS

De una parte: Dña. María Urtasun Larrat, mayor de edad, con D.N.I. nº 72.695.678-S, Presidenta de la FEDERACIÓN NAVARRA DE RUGBY/NAFAR RUGBY FEDERAKUNTZA, con domicilio en Plaza Aizagerria, 1. Casa del Deporte. Edificio Navarra Arena, 31006-Pamplona y CIF: Q3116670E.

De otra parte: Dña. Aurora Barbero Martínez, mayor de edad, con D.N.I. nº 01.113.918-M, en representación de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con domicilio social en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28028-Madrid y C.I.F. A-08169294.

EXPONEN

- I.- Que con fecha 15 de agosto de 2023, ambas partes suscribieron un Contrato de Seguro de Accidentes Deportivos, con las condiciones y alcance previstos en el mismo, con número de Colectivo: 74462.
- II.- Que es intención de las partes renovar dicho contrato para la temporada 2025-2026.
- III.- Que es intención de las partes establecer las primas de la temporada 2025-2026.

ACUERDAN

Primero.- Renovar el contrato actual para la temporada : 2025-2026

Se renovará el contrato para la temporada 2025-2026, siendo el nuevo periodo desde las 00:00 horas del 15 de agosto de 2025 hasta las 24:00 horas del 14 de agosto de 2026.

Segundo.- Establecer las primas para la temporada: 2025-2026.

La prima para la temporada 2025-2026, será la siguiente, según la categoría que corresponda y el pago de la prima se realizará trimestralmente de acuerdo a los listados enviados. Los recibos se domiciliarán en ES26 3008 0145 2907 0364 8220.

Categoría	Prima	Licencias estimadas
Sub 18 y menores	98,00 €	100
Sub 20	265,00 €	10
Féminas	265,00 €	20
Sénior y Sub 23	298,00 €	20
Veteranos	295,00 €	0
Rugby inclusivo	34,00 €	0
Técnicos, árbitros y delegados	55,00 €	20

Tercero.- Cláusula Especial

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Preliminar del contrato de seguro suscrito con fecha 15 de agosto de 2023, las Partes acordaron someter los términos y condiciones del presente Contrato a las prestaciones establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, ASISA comunicará por escrito con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del Contrato o, tan pronto como sea posible cuando se trate de un momento anterior, cualquier tipo de variación del precio de la prima, conceptos indemnizatorios u otros componentes que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato con motivo del desarrollo reglamentario de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. En caso de que el Tomador del Seguro no acepte de manera expresa la modificación contractual que resulte de aplicación en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la comunicación de ASISA, el presente Contrato se extinguirá automáticamente.

Así lo dicen y otorgan, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firmando los comparecientes en los conceptos en que respectivamente intervienen, con el compromiso de las partes de proceder a su fiel cumplimiento con arreglo a las normas de la buena fe contractual, en el lugar y fecha al principio indicados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por ASISA Por el TOMADOR

Dña. Aurora Barbero MartínezDña. María Urtasun LarratDirectora Área de Grandes CuentasPresidenta